



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICION**

**RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.295/2019**

Arica, 23 de julio de 2019

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N°6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria Contral N° 0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Universitaria Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; DAL N°692/2019 de fecha julio 17 de 2019; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad realizó un llamado a licitación pública a través del portal de Mercado Público denominada "Adquisición e instalación de campanas extracción de gases y gabinetes de bioseguridad para salas y laboratorios de la Escuela de Medicina de la Universidad de Tarapacá" **de ID N° 806208-16-LP18**, adjudicada al proveedor **Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., RUT N° 92.999.000-5**, mediante Resolución Exenta FACSAL N°0.148/2018.

Que, por medio de Resolución Exenta VAF N° 0.155/2019 de fecha abril 08 de 2019, se aplicó multa al proveedor por atraso en el plazo de entrega del producto.

Que, con fecha 22 de mayo de 2019 se dicta resolución VAF N°0.208/2019 que resuelve rechazar descargos por aplicación de multa, presentada por la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.

Que, mediante traslado DAF N°0.05/2019 de fecha 19 de junio de 2019, se recibe carta del proveedor solicitando revisión de antecedentes, acompañando documentación con el fin de realizar un nuevo cálculo o eliminación de la multa, argumentando;

Que en el cálculo de la multa existe un error en la información con la cual se comunica el retraso, ya que no se consideran los argumentos enviados a la Universidad, el 14 de marzo de 2019 por solicitud de prórroga de plazo para la realización de la instalación, ya que los equipos fueron entregados de manera oportuna, sin embargo dicha solicitud no fue respondida por la Universidad.

Respecto a la instalación de las campanas extractoras, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018 Arquimed se contactó con el fin de coordinar la instalación, capacitación y puesta en marcha de los equipos.

Problemas del lugar donde se debían instalar las campanas y también a que sus bases no se encontraban posicionadas, no se pudieron realizar los servicios puesto que se requerían de al menos 5 personas para realizar esta acción, con las que no contaba la Universidad.

La instalación fue distribuida en distintos laboratorios y eso no estaba coordinado desde el principio.

Red de gases, conexiones, obras civiles no estaban habilitadas al momento de llegar con sus productos y técnico para realizar el trabajo.

Informa que Arquimed tuvo que realizar la instalación de mecheros en la última visita (18 al 22 de marzo de 2019).

Que, la Dirección de Logística, Obras y Operaciones de la Universidad de Tarapacá, elabora Informe de fecha julio 15 de 2019, relativo a la multa aplicada al proveedor Arquimed Ltda., en el marco de la compra de "Adquisición e instalación de campanas extracción de gases y gabinetes de bioseguridad para salas y laboratorios de la Escuela de Medicina de la Universidad de Tarapacá", el cual señala lo siguiente:

Que, es efectivo que existieron contactos, sin embargo la instalación y puesta en marcha recién se concretó con la última visita del técnico el 22 de marzo de 2019, según lo señalado en acta de entrega y los formularios de asistencia técnica N°0141333 y N°0141334.

Que, según consta en bases de licitación, la visita a terreno era de carácter obligatoria, y según consta en acta de 18 de julio de 2018, asistió en representación del recurrente la señora Ana María Fernández, por lo que el contratista tenía pleno conocimiento de la ubicación de cada equipo.

Que, el edificio de medicina cuenta con recepción definitiva desde el 28 de enero de 2019, según consta en certificado DOM N°11919, por lo que las redes de gases, conexiones y obras civiles estaban habilitadas mucho antes de la fecha comprometida como plazo máximo de recepción.

Que, según se detalla en orden de compra, esta considera el flete, instalación, capacitación y puesta en marcha, por lo cual, los mecheros al formar parte de los equipos adquiridos debían ser instalados por el contratista.

Lo informado mediante carta DAL N°692/2019 de fecha julio 17 de 2019.

#### **RESUELVO:**

**1) Rechazase el recurso de reposición presentada por el proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., RUT N° 92.999.000-5 y se reafirma aplicación de multa, respecto a la Orden de Compra N°806208-62-SE18.**

**2) Notifíquese** el presente acto administrativo al proveedor **Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

**3) Publíquese**, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

**Regístrese, comuníquese y archívese.  
"POR ORDEN DEL RECTOR"**



**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad



**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas



**CONTRALOR**

07 AGO 2019

2011.11.11

